

b) Prepare un informe sobre la aplicación por los gobiernos de un criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo paralelamente a la elaboración por el propio Secretario General de un informe sobre el próximo examen y evaluación bienal de los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, tal como se dispone en la resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General, teniendo en cuenta las contribuciones hechas a ese respecto por algunas importantes conferencias de las Naciones Unidas celebradas recientemente;

c) Presente ese informe a la Comisión de Desarrollo Social en su 25º período de sesiones y al Comité de Planificación del Desarrollo en su 13º período de sesiones, para que lo analicen y formulen recomendaciones apropiadas;

8. *Pide* que el informe mencionado en los incisos b) y c) del párrafo 7 *supra* sea tenido plenamente en cuenta al realizarse el examen y evaluación bienal de la Estrategia Internacional del Desarrollo;

9. *Invita* al Secretario General a que prepare, previa consulta con el Director del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social, sugerencias sobre proyectos experimentales relacionados con la aplicación práctica de un criterio unificado para el desarrollo, teniendo en cuenta los informes mencionados en el tercer párrafo del preámbulo *supra*, y que las transmita al Consejo Económico y Social en su 61º período de sesiones;

10. *Pide* al Consejo Económico y Social que analice y evalúe los progresos hechos en esa esfera conjuntamente con su examen y evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo en su 63º período de sesiones;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo", con miras a examinar tanto los aspectos económicos como los aspectos sociales de la cuestión.

2420a. sesión plenaria
28 de noviembre de 1975

3434 (XXX). Difusión de información y movilización de la opinión pública en lo que respecta a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3327 (XXIX) de 16 de diciembre de 1974, por la que estableció la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos a partir del 1º de enero de 1975,

Convencida de que la difusión de información y la movilización de la opinión pública entre los Estados Miembros constituiría un factor importante para dar a conocer mejor los problemas de los asentamientos humanos y contribuiría por tanto a promover una intensificación de los esfuerzos requeridos en la esfera de la cooperación internacional,

Reiterando la importancia de la publicidad como instrumento para promover los objetivos y propósitos de la Fundación,

1. *Pide* al Secretario General que estimule e intensifique los esfuerzos para movilizar, en apoyo de los objetivos y políticas de la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos, la

opinión pública de todos los países, teniendo debidamente en cuenta las políticas y programas nacionales y las prioridades del desarrollo;

2. *Invita* a todos los Estados, organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, así como a otras organizaciones no gubernamentales que tengan un interés especial en los asentamientos humanos, a que inicien o intensifiquen, en cooperación con el Secretario General y en el marco de sus respectivas esferas de competencia, la amplia difusión de información a que se hace referencia más arriba.

2432a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1975

3435 (XXX). Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

La Asamblea General,

Recordando las recomendaciones 24, 36, 37, 74, 85 y 102 del Plan de acción para el medio humano²¹ aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, celebrada en Estocolmo del 5 al 16 de junio de 1972,

Recordando sus resoluciones 2995 (XXVII), 2996 (XXVII) y 2997 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972, relativas, entre otras cosas, a la cooperación entre los Estados en el campo del medio ambiente, a la responsabilidad internacional de los Estados en relación con el medio ambiente y al establecimiento del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Recordando su resolución 3336 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, en particular el párrafo 4 de la misma,

Tomando nota de la resolución IV de la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, celebrada en Lima del 25 al 30 de agosto de 1975²², que condenó a los agresores o Potencias colonialistas que habían descuidado remover los restos materiales de guerras o actos de agresión, tales como minas, y exigió que removieran tales restos materiales de sus actos, indicasen su ubicación y suministrasen asistencia técnica para su remoción,

Reconociendo que la mayoría de los países en desarrollo han estado sometidos a ocupación extranjera y expuestos a guerras realizadas por ciertas Potencias colonialistas, y han sufrido por ello enormes pérdidas en vidas y bienes,

Destacando que es el deber de la comunidad internacional adoptar medidas adecuadas para proteger y mejorar el medio ambiente, incluso, en particular, la continuación y consolidación de la cooperación internacional en esta esfera,

1. *Reconoce* que el desarrollo de ciertos países en desarrollo se ha visto impedido por los restos materiales de esas guerras, los más importantes de los cuales son las minas, que todavía quedan en sus territorios;

2. *Condena* a las Potencias colonialistas que han descuidado remover esos restos materiales de tales guerras, especialmente minas, y las considera responsables de todo perjuicio material y moral sufrido por los países en que fueron colocadas tales minas;

²¹ Véase Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.A.14), cap. II, secc. B.

²² Véase A/10217, anexo I.